

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ASUNTOS DE LA MUJER (SEMÚJER) Y LA ASOCIACIÓN CALIDAD DE VIDA.

Nosotras, **DORIS YOLANY GARCÍA PAREDES**, hondureña, mayor de edad, casada, Master en Trabajo Social, vecina de esta Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con Documento Nacional de Identificación No. 1626-1959-00173 actuando en mi condición de Secretaria de Estado de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ASUNTOS DE LA MUJER (SEMÚJER)**, nombrada para tal efecto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 292-2022, de fecha 7 de Abril de 2022, que en lo sucesivo se denominará **SEMÚJER** y **ANA LISSETH CRUZ ALEMÁN**, mayor de edad, soltera, hondureña, Licenciada en Economía, con Documento Nacional de Identificación 1709-1960-00236, actuando en su condición de Directora Ejecutiva y con poder general de administración el cual, consta en expediente 81 entregado por el registro de la propiedad 4 de diciembre del 2017 de la **ASOCIACIÓN CALIDAD DE VIDA**, Personalidad Jurídica en Resolución No. 006-98 la que en lo sucesivo, también se denominará **LA ASOCIACIÓN**, hemos convenido en celebrar el presente Convenio de Cooperación en base a las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO: Que uno de los compromisos establecidos en el Plan de Gobierno para la Refundación de Honduras de la Presidenta Iris Xiomara Castro Sarmiento, es el pilar cuatro “Hacia una Honduras solidaria, incluyente y libre de violencia; Pilar cinco relativo a género: Nada sobre Nosotras, sin Nosotras.” El cual contiene en la acción VII, crear refugios de mujeres y niños víctimas/sobrevivientes de violencia, igualmente, conforme a lo establecido en el artículo 20 cuarto párrafo de la Ley contra la Violencia Doméstica; Por lo que SEMÚJER celebrará convenios con las organizaciones no gubernamentales legalmente reconocidas que desarrollen programas de refugios para la atención legal y emocional a mujeres afectadas por violencia doméstica.



CONSIDERANDO: Que **SEMÚJER** de acuerdo al decreto ejecutivo PCM 05-2022 establece en su artículo 3 la creación de la Secretaría de Estado en el Despacho de Asuntos de la Mujer (SEMÚJER) y en el PCM 23-2023 se constituye como el órgano rector de promover la justicia de género, la igualdad de derechos y oportunidades plenas para las mujeres, desde sus objetivos estratégicos brindando apoyo y asesoría a las organizaciones de la sociedad civil, entre ellas de mujeres, para el desarrollo de programas de prevención y atención a mujeres, niñas y adolescentes sobrevivientes de la violencia.

CONSIDERANDO: Que **SEMÚJER** con base al PCM 23-2023 constituye en su artículo 87-S numeral 6 el establecimiento y fortalecimiento de alianzas estratégicas con actores diversos para promover y garantizar la justicia de género, la igualdad de derechos y oportunidades plenas para las mujeres, especialmente con organizaciones nacionales e internacionales, Organizaciones Privadas de Desarrollo (OPD), Organizaciones No Gubernamentales (ONG) y el sector privado; avanzando en la garantía de los derechos humanos de las mujeres, con base en la normativa internacional y nacional, para un desarrollo integral y a una vida libre de violencias.

CONSIDERANDO: Que **SEMÚJER** y **LA ASOCIACIÓN CALIDAD DE VIDA**, en uso de sus facultades de coordinación y articulación para avanzar en la prevención y atención de las múltiples violencias hacia las mujeres, estableciendo compromisos y aunando esfuerzos en favor de las mujeres en el marco de garantizar una planificación, ejecución y rendición de cuentas de los fondos transferidos para ese propósito, siempre buscando el óptimo aprovechamiento de los recursos financieros del Estado de Honduras y especialmente en aplicación del Decreto 105-2011 y el artículo 18 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales del Ejercicio Fiscal del Año 2023.



POR TANTO:

Las suscritas, actuando en el carácter antes mencionado y en uso de las facultades que nos confiere las leyes;

ACORDAMOS

Suscribir el presente Convenio de **COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ASUNTOS DE LA MUJER (-SEMÚJER) y LA ASOCIACIÓN**, el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Manifiesta **SEMÚJER** que, según su mandato legal de acuerdo al PCM 23-2023 en el artículo 87-S numeral 3, rectorará de manera responsable en el desempeño de sus facultades que **SEMÚJER**, supervisará el uso de los recursos gestionados y/o asignados por **SEMÚJER** a las Organizaciones Privadas de Desarrollo (OPD, Organizaciones No Gubernamentales (ONG), para garantizar el uso transparente y eficaz para el cual fueron asignados, así como la presentación de informes de rendición de cuentas en forma periódica y oportuna.

CLAUSULA SEGUNDA: **SEMÚJER** enmarcado en su mandato legal y con base al presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal del año dos mil veintitrés (2023), se compromete a realizar a **LA ASOCIACIÓN** una transferencia de fondos para los gastos operativos de la Casa Refugio en un monto total que asciende a **UN MILLON QUINIENTOS Y UN MIL LEMPÍRAS EXACTOS (L 1,500,000.00)**, con base a cuatro desembolsos de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL LEMPÍRAS EXACTOS (L 375,000.00)** los cuales corresponden al saldo del primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del año 2023. Para los efectos de hacer efectiva la transferencia **LA ASOCIACIÓN** deberá de presentar a **SEMÚJER:** a) recibo de solicitud a nombre de la Tesorería General de la



Republica, b) posterior a la transferencia entregar informe de liquidación a más tardar cinco (05) días hábiles después del vencimiento del presente convenio.

CLAUSULA TERCERA: La ASOCIACIÓN, se compromete a desarrollar sus acciones conforme al marco de los acuerdos y metas establecidas con SEMUJER, para la operatividad y funcionamiento de la Casa Refugio; ejecutar de manera transparente y eficiente los recursos transferidos desde SEMUJER para la Casa Refugio; mantener una comunicación efectiva con SEMUJER para compartir información relevante que visibilice el impacto de la inversión respecto a la protección de la vida de las mujeres; compartir información referida a evaluaciones, alcance y logros en los servicios prestados mediante informes periódicos, con sus respectivos respaldos documentales y financieros.

CLAUSULA CUARTA: SEMUJER tendrá la facultad de solicitar, informes y auditorias coordinadas para documentar los procesos ejecutados, revisando aspectos estratégicos de monitoreo y seguimiento desde la casa refugio, estableciendo de manera conjunta recomendaciones para la mejora.

CLAUSULA QUINTA: El presente Convenio tendrá dentro de sus finalidades intercambiar experiencias y buenas prácticas entre SEMUJER y la ASOCIACION, organizaciones, nacionales e internacionales que brindan servicios de refugio para la atención y prevención de las diversas formas de violencia contra las mujeres.

CLAUSULA SEXTA: El presente convenio, se establece bajo el principio de buena fe, por lo que toda controversia que surja en la ejecución del mismo, se solucionará con arreglo directo entre las partes, mediante las vías de diálogo y el consenso. Agotada esta vía, podrá someterse a la jurisdicción y competencia del juzgado de lo Contencioso Administrativo conforme a lo establecido en los artículos 247 de la Constitución de la República 1, 2 y demás aplicables de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.



CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA: El presente convenio, tendrá una vigencia de doce (12) meses, contados a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), pudiendo ser prorrogado únicamente por la firma de un nuevo convenio.

CLAUSULA OCTAVA: EJEMPLARES ORIGINALES. En virtud de lo anterior, firmamos el presente Convenio en la ciudad de Tegucigalpa a los veinte (20) días del mes de septiembre del año 2023, en dos ejemplares originales, uno para cada parte firmante.



DORIS YOLANY GARCÍA PAREDES
MINISTRA – SEMÚJER



ANA LISSETH CRUZ ALEMÁN
ASOCIACIÓN CALIDAD DE VIDA